



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-03753920- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE CHOS MALAL

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-03753920- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Chos Malal, el Decreto DECTO-2025-461-E-NEU-GPN, la Ordenanza Municipal N° 4444/25 y el Dictamen Legal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud elevada por el señor Intendente de la Municipalidad de Chos Malal al Gobierno de la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable por un monto total de pesos mil doscientos millones con 00/100 (\$1.200.000.000,00) destinados de forma exclusiva y excluyente al refuerzo financiero de la Obra: “III Etapa Pavimento Urbano 54 cuadras Chos Malal”;

Que mediante Decreto DECTO-2025-461-E-NEU-GPN el Gobierno de la Provincia del Neuquén otorgó a la Municipalidad de Chos Malal un aporte reintegrable por la suma de pesos dos mil seiscientos millones con 00/100 (\$2.600.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la ejecución de la Obra: “III Etapa Pavimento Urbano 54 cuadras Chos Malal” de dicha localidad;

Que el Intendente Municipal informó que el costo final de la obra resultó sensiblemente superior al estimado inicialmente, debido a la actualización de precios a la fecha de la presentación del Proyecto Ejecutivo y a la necesidad de realizar ajustes técnicos en el diseño original;

Que los ajustes incluyen la ejecución de una base granular de mayor espesor (0,25m en vez de 0,20m), la prolongación de una alcantarilla y el incremento significativo en la superficie de badenes y complementos, lo que elevó el costo actualizado total de la obra a pesos cuatro mil quince millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta con 02/100 (\$4.015.748.860,02);

Que la obra fue adjudicada mediante Licitación Pública en marzo de 2025 por un monto de pesos cuatro mil doscientos dieciséis millones quinientos treinta y seis mil trescientos tres con 10/100 (\$4.216.536.303,10), resultando en un costo final levemente superior al monto del Proyecto Ejecutivo;

Que a la fecha, la obra presenta un avance físico del cincuenta y nueve con ochenta y ocho por ciento (59,88%), lo que evidencia el ritmo sostenido de ejecución;

Que en función de la magnitud de la inversión y para garantizar la continuidad y finalización de la obra sin afectar la liquidez del Municipio, resulta indispensable asegurar la disponibilidad de los fondos necesarios para el oportuno pago de los certificados correspondientes;

Que mediante la Ordenanza N° 4444/25 el Concejo Deliberante de la ciudad de Chos Malal autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de pesos mil doscientos millones con 00/100 (\$1.200.000.000,00) con el objeto de llevar a cabo el pago de la ejecución del Proyecto de la Obra: “III Etapa Pavimento Urbano 54 cuadras Chos Malal”;

Que mediante Dictamen, la Asesoría Legal de la Municipalidad de Chos Malal confirmó que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Chos Malal con un aporte reintegrable solicitado de pesos mil doscientos millones con 00/100 (\$1.200.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 (\$66.666.666,67) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes diciembre de 2026;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-03777788-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Chos Malal, CUIT N° 30-99916178-9, un aporte reintegrable por la suma de pesos mil doscientos millones con 00/100 (\$1.200.000.000,00) destinados de forma exclusiva y excluyente al refuerzo financiero de la Obra: “III Etapa Pavimento Urbano 54 cuadras Chos Malal”.

**Artículo 3°:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2025-03777805-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Chos Malal que como Anexo **IF-2025-03910760-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos mil doscientos millones con 00/100 (\$1.200.000.000,00).

**Artículo 6°:** **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Chos Malal en el Artículo 2° del presente, se realizará en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 (\$66.666.666,67) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes diciembre de 2026. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

**Artículo 7°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.